III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

EXTRACTO de la Resolución de 24 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación económica en los municipios afectados por la dana.

BDNS (identif.): 848472.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones: https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848472.

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria

El objeto de estas subvenciones es fomentar el emprendimiento en los municipios afectados por la dana, apoyando a las empresas que han reabierto sus negocios dañados por el temporal ocurrido el 29 de octubre de 2024 o que han iniciado una nueva actividad económica.

Segundo. Financiación

Para el ejercicio 2025, las ayudas convocadas se financiarán con cargo a la línea de subvención S1971 del programa presupuestario 322B00, capítulo IV, hasta un importe global máximo estimado de 5.000.000 euros, procedentes de fondos propios de la Generalitat.

Tercero. Beneficiarias

1. Podrán solicitar la subvención prevista en esta resolución quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser empresa que ejerza una actividad económica. A los efectos de estas ayudas, se consideran empresas:

– Las personas físicas incluidas en el régimen especial de trabajadores autónomos o en una mutualidad de previsión social.

– Sociedades mercantiles y las cooperativas que se dediquen a una actividad económica que tengan personalidad jurídica propia y que tengan la consideración de pymes. A los efectos de estas ayudas, tienen la consideración de pymes aquellas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no supere los 43 millones de euros.

b) Que disponga de un centro de trabajo en uno de los municipios afectados por la dana incluidos en el anexo II de la resolución de convocatoria.

c) Que se encuentre en una de las siguientes circunstancias:

– Empresas que tenían actividad económica en funcionamiento el 29 de octubre de 2024 en uno de los municipios del anexo II, que hayan sufrido daños materiales en el local, establecimiento comercial, oficina o nave vinculado a la actividad económica con motivo de la dana y que hayan reiniciado su actividad en dichos municipios.

– Empresas que hayan emprendido una nueva actividad económica con posterioridad al 29 de octubre de 2024 en uno de los municipios del anexo II.

2. Quedan excluidas comunidades de bienes, las sociedades civiles sin personalidad jurídica, las entidades sin ánimo de lucro y las empresas públicas.

3. A los efectos de estas ayudas, se considera empresas que tenían actividad económica en funcionamiento el 29 de octubre de 2024 que han reiniciado su actividad aquellas que estuvieran de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) el 29 de octubre de 2024 y en el momento de la presentación de la solicitud.

Y a efectos de estas ayudas, se consideran empresas que hayan emprendido una nueva actividad económica con posterioridad al 29 de octubre de 2024 aquellas que se hayan dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) con posterioridad al 29 de octubre de 2024.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la cuenta justificativa será desde el 15 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2025, ambos días incluidos. Solo serán admitidas las solicitudes que hayan sido grabadas en el registro

electrónico de la Generalitat hasta las 23:59:59 horas del último día de plazo de presentación (hora oficial peninsular española).

València, 24 de julio de 2025

María Ángela Cano García
Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo